



GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

La REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, y S. M. la REINA Gobernadora, siguen sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan SS. AA. RR. los Sermos. Sres. Infantes.

Real decreto.

Entregados en un principio los Propios de los pueblos al exclusivo manejo de los pueblos mismos, no tardó en sentirse la necesidad de sujetar las operaciones de los ayuntamientos á una vigilancia asidua de parte del Gobierno. Ejercióse esta sucesivamente de diversos modos y por diferentes autoridades, segun parecieron exigirlo las circunstancias de los tiempos, hasta que por último se creó en 3 de Abril de 1824 una direccion general en la corte, y bajo su inmediata dependencia subdelegaciones en las provincias, que recayeron en los respectivos intendentes. Distante la direccion de los pueblos administrados, ocupada la atencion de los intendentes con otros asuntos graves, y sumida la hacienda de los Propios en un abismo de amortizacion á fuerza de exenciones y de privilegios, no ha sido posible cortar de raiz los abusos introducidos, ni sacar de estos bienes el partido que convenia en beneficio de los pueblos. Con el establecimiento de los subdelegados de Fomento, y con las reglas que les he dictado y me reservo dictar en lo sucesivo, queda consignado un orden gerárquico, en el cual las respectivas autoridades inmediatas á los pueblos mismos podrán ver y acorrer incesantemente sus necesidades, evitar las dilapidaciones, y dar á los bienes de Propios el mejor destino sin necesidad de una direccion central, cuya supresion producirá un verdadero y notable ahorro, ni de que continúe la jurisdiccion privilegiada de que hasta ahora han gozado aquellos fondos sin utilidad real de los pueblos, y con perjuicio de la recta administracion de justicia. Y visto lo que sobre el particular ha informado la junta de Fomento de la riqueza del reino, y oido el dictámen del Consejo de Gobierno y del de Ministros, he venido en decretar en nombre de mi amada Hija la REINA Doña ISABEL II lo siguiente:

Artículo 1.º La direccion general de Propios y Arbitrios, creada por Real decreto de 3 de Abril de 1824, queda suprimida; debiendo en lo sucesivo los subdelegados de Fomento en las provincias comunicarse directamente con el ministerio de nuestro cargo por lo respectivo á aquellos ramos.

2.º La contaduría general de Propios y Arbitrios tendrá en adelante por objeto examinar y glosar las cuentas de estos fondos, que pasará despues al tribunal mayor para su fenecimiento; y formar estados anuales de los productos y de las cargas, para que el ministerio de Fomento, á quien los remitirá, haga el uso que corresponda.

3.º Queda abolido el fuero activo y pasivo de que han gozado hasta ahora los Propios y Arbitrios, debiendo conocer en adelante de los asuntos contenciosos de estos ramos los tribunales ordinarios breve y sumariamente, segun previene la ley 3.ª, tit. 16, lib. 7.º de la Novisima Recopilacion, y observándose todos los trámites legales en los juicios de propiedad y de posesion. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. En Palacio á 11 de Enero de 1834. = A. D. Javier de Búrgos.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Capitanía general de Extremadura. = Excmo. Sr.: He tenido el honor de recibir la Real orden de 2 del corriente mes con la relacion de lo ocurrido en la revista que se dignó pasar S. M. la REINA Gobernadora á las tropas de la guarnicion de esa corte, los ejemplares de la sublime alocucion con que dirigió su Real palabra á las mismas y á todo el ejército español; y una caja con las cruces de ISABEL II que se sirve conceder á los cuerpos de mi mando en muestra del aprecio que le merecen á la par de los demas que militan bajo las banderas de su augusta Hija la REINA nuestra Señora; y a cuya distribucion procederé con las formalidades que me indica V. E. transigiendo las dudas que pueden ofrecerse, y dando el mayor realce á tan solemne acto, que debe perpetuar la memoria del fausto dia en que una REINA justiciera hizo honorífica distincion del ejército, premiando por su hermosa mano las virtudes militares: en que una Madre tierna y generosa presentó y encomendó al denuedo de los valientes defensores del trono el tierno vástago que la naturaleza, las leyes patrias y el voto unánime de los Estados del reino les destinaron por su legitima Soberana; y en que una Gobernadora sabia y benéfica ofreció visitar en mejores dias los pueblos de la monarquía y las honradas filas de sus guerreros para conocer sus inútuas necesidades y recomendarlas. Este rasgo noble de confianza es la prueba mas inequívoca del alma grande que ha sabido ejecutarla, y por sí sola inllama los corazones de los sentimientos puros que inspiran la justicia, el heroismo y la esperanza de la felicidad venidera del reino, que está tan íntima y esencialmente unida al gobierno sabio y creador de S. M.

Sírvase V. E. poner en su Real conocimiento que todos los cuerpos que se hallan á mis órdenes estan identificados conmigo en los propios principios de lealtad y decision por los imprescriptibles derechos de su augusta Hija; prontos

á sellar con su sangre las ofertas de su fidelidad, y á conservar con la robusta firmeza de sus invencibles armas el precioso depósito que S. M. les confia, pues á ello se creen obligados como españoles generosos y agradecidos á los continuos beneficios que la Real clemencia se sirve dispensarles, estrechándolos tan irresistiblemente á su justísima causa, que se lamentan de no haber tenido la dicha de asistir á la memorable revista del dia 1.º para dar un testimonio inequívoco de la veneracion y profundo amor que profesan á su querida Soberana y á su bienhechora Madre.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Ciudad-Rodrigo á 6 de Enero de 1834. = Excmo. Sr. = Josef Ramon Rodil. = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Capitanía general de los reinos de Valencia y Murcia. = Excmo. Sr.: Con indecible placer he recibido la Real orden del 2 del actual, á la que acompañan la relacion de la revista pasada á la guarnicion de esa corte por S. M. la REINA Gobernadora, la Real alocucion dirigida al ejército, y las 45 cruces militares de ISABEL II. He trasmitido con la mayor rapidez á los gobernadores de esta capitanía general, y á los gefes de los diferentes cuerpos que existen en ella, tan preciosos documentos, que inmortalizan á la vez la excelsa munificencia de nuestra adorada REINA, la sabiduría y genio encantador de su augusta Madre, y la fidelidad y el valor del ejército español; dándoles las instrucciones oportunas, á fin de que la distribucion de las cruces se verifique con la solemnidad y autenticidad convenientes á la grandeza del objeto. Dios guarde á V. E. muchos años. Valencia 7 de Enero de 1834. = Excmo. Sr. = Josef Martinez San Martin. = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Exposiciones á S. M. la REINA Gobernadora.

Señora! El ayuntamiento, justicia y regimiento de vuestra villa de Escabena del Campo, comprendido en la nueva provincia de Huelva, se atreve á dirigir sus votos al trono augusto de la mejor y mas querida de las Reinas de España con el objeto de felicitarla por sus acertados y benéficos decretos, consagrados todos al bien de sus amados vasallos. Estos habitantes estan dispuestos á sostener los derechos imprescriptibles de la legitimidad del trono que por las leyes fundamentales de la monarquía pertenece á la excelsa Hija de V. M.; y dan las mas expresivas gracias por su nueva division civil del territorio, de que han de resultar tantos beneficios á los pueblos.

Dígnese V. M. acoger con su soberano agrado esta reverente exposicion de gratitud y fidelidad, mientras este cuerpo municipal ruega al cielo guarde su vida muchos años para bien de la monarquía. Escabena del Campo 13 de Diciembre de 1833. = Señora. = A. L. R. P. de V. M. = Francisco de Cáceres. = Josef Villalon Cerero. = Josef Diaz. = Pedro Caro. = Josef Diaz. = Josef Romero Escovar. = Luis Miranda. = Alonso Josef de Vargas. = Narciso Garcia.

Señora: Ademas de haber estado siempre animado, no solo por deber, sino por inclinacion, de los sentimientos de amor y lealtad á vuestra augusta Hija nuestra adorada REINA la Señora Doña ISABEL II y á V. M., el distinguido honor que se ha servido dispensarme, agradándome con el gobierno politico y militar de esta provincia, seria suficiente para que cuando no tuviese otros motivos tan poderosos, mi eterno reconocimiento me hiciera sacrificar en su Real servicio. Dígnese V. M. recibir benignamente esta ligera prueba de mi sincero y respetuoso homenaje, contando con todas las seguridades de mi fidelidad, y de que ora subsista en el mando, ora como simple particular, cualquiera que sea el punto que ocupe, mientras exista, ni lo seran por mi ni permitire que por nadie sean violados los sagrados derechos que couño á V. M. el mejor de los Monarcas, y la ley, la razon y la voluntad general han concedido a nuestra tierna Soberana, cuya preciosa e importante vida, con la de V. M., conserve el cielo dilatados años para concluir la grandiosa obra de hacer la felicidad de esta nacion, como ya se va experimentando. Salamanca 4 de Enero de 1834. = Señora. = A. L. R. P. de V. M. = Josef Maria Jalon.

El corregidor y ayuntamiento de Cambados, el alcalde Real ordinario y el procurador sindico general de la jurisdiccion de Cotebad, el juez Real ordinario y el procurador general de la jurisdiccion de Montes inclusa en la provincia de Pontevedra, y el concejo de Puente de San Payo, han dado gracias á S. M. por haberse dignado expedir el Real decreto en que se establece la nueva division territorial, disposicion que ha de producir inmensas ventajas al fiel reino de Galicia, y particularmente á la provincia de Pontevedra.

Exposiciones al Sr. Rey D. Fernando VII (Q. E. E. G.)

Señor: El presidente, regente y ministros de vuestra Real audiencia de Puerto-Rico elevan al soberano trono de V. M. la mas respetuosa felicitacion en el fausto suceso de ser jurada y reconocida la augusta Princesa Doña MARTA ISABEL LUISA por heredera de la corona y sucesora del trono, como Hija primogénita de V. M. a falta de varon, conforme á la ley fundamental de la mo-

monarquía. Suceso célebre y grandioso por sí, al verse asegurada la sucesión del reino, y restituida la nación al pleno goce de sus instituciones antiguas; y juntamente grandioso y célebre para los fieles vasallos españoles que ven continuada del modo mas legal la línea actual posesoria de V. M. llamada por la fundación con un derecho no interrumpido de tantos siglos: derecho, Señor, notorio contra el ilegal llamamiento de otra línea, antes que la posesoria actual llamada por la fundación, sea extinguida; derecho no interrumpido por acto alguno positivo desde la pretendida innovación; derecho firme y validero nacido de la ley primordial que constituyó hereditaria esta monarquía, de la ley dada por el fundador, inalterable por los sucesivos poseedores; derecho en fin sancionado por la legitimidad que lo constituyó, por el antiguo tiempo que lo ha autorizado, y por la voluntad general de la nación legítimamente representada en sus antiguas Cortes con los estados del clero, nobleza y pueblo que lo ha restablecido en la actual época de V. M. para con su augusta Hija primogénita llamada á reinar, por el espacio de mas de siete siglos.

Si la ley, Señor, para ser legítimamente constituida ha de tener las calidades esenciales de bondad, utilidad y justicia, solo la presente ley de la sucesión regular, puede ser la ley de los españoles; ley tan antigua como el trono hereditario; ley á que se deben las glorias adquiridas en la reunion de las cuatro coronas en Castilla que formaron esta grande monarquía; ley que con orgullo recuerda el fiel español por el triunfo de su sangre, que ya otra vez derramó en su defensa; ley de fausta memoria, de gratitud y veneracion para estos dominios de Indias, que al trono de una Reina, de la excelsa Isabel la Católica, deben su descubrimiento y el haber nacido á la civilizacion y al cristianismo; ley de feliz prestigio para estos fieles vasallos por el reinado que les ofrece de una nueva ISABEL, nombre del mas glorioso recuerdo en este nuevo mundo; ley por último que ha llenado los deseos de la nación entera, ha coronado los esfuerzos de vuestros leales vasallos, y ha premiado sus heroicos sacrificios, hechos por conservar la corona de V. M. y su augusta descendencia, defendiendo contra toda innovación las instituciones antiguas, en que como primera ley fundamental del Estado se establece la sucesión regular de esta monarquía, según la ley de Partida y la antiquísima costumbre inmemorial, de que está en actual posesion V. M. y su preferente línea; y habiendo sido como por aclamación restablecida y confirmada en Cortes legítimas, prestado ya por la nación el juramento y pleito homenaje á la Princesa primogénita por sucesora del trono de V. M., es una ley inviolable que debe ser guardada y cumplida.

Estos son, Señor, los votos del Real acuerdo de vuestra audiencia de Puerto-Rico, que los presentes ministros ofrecen respetuosamente á V. M., y le suplican se digne aceptarlos con los mas sinceros sentimientos de lealtad y adhesion á su soberana Real Persona y á la augusta Princesa heredera, en quien funda la nación su mas segura esperanza de prosperidad y de paz, que tanto interesa á la conservación de estos fieles dominios de Indias. Dios guarde la católica Real Persona de V. M. dilatados años. Puerto-Rico 14 de Agosto de 1833. Señor.—A. L. R. P. de V. M.—Miguel de la Torre.—Francisco de Paula Vilches.—Juan Ramon Osés.—Jaime María de Salas y Azara.—Antonio Benavides y Navarrete.

Señor: El ayuntamiento de la ciudad de S. Juan Bautista, capital de vuestra isla de Puerto-Rico, con el mayor júbilo y entusiasmo felicita á V. M. por el feliz acontecimiento de haber sido jurada y reconocida la augusta Hija primogénita de V. M. Doña MARIA ISABEL LUISA como Princesa heredera de los reinos de las Españas.

La isla de Puerto-Rico, Señor, desde su descubrimiento sin la menor alteracion, siempre fiel á las leyes fundamentales de la monarquía, reitera con tan plausible motivo su adhesion á las que aseguran la sucesion de la corona en la descendencia directa de S. M.: leyes sábias, antiguas y respetadas por todos los españoles.

El ayuntamiento se llena de placer al ofrecer sus homenajes á los pies del trono, y reitera sus votos sinceros recordando la conducta que en todos tiempos ha observado la isla de Puerto-Rico en defensa de los legítimos derechos de V. M. y de vuestra excelsa dinastía.

A V. M. suplica se digne acoger benignamente las pruebas de la sincera lealtad de estos vecinos, del respeto y amor que profesan á vuestra Real Persona, á la REINA nuestra Señora y á su Real estirpe, que Dios nuestro Señor guarde los muchos años que les desean sus mas humildes vasallos. Puerto-Rico á 30 de Setiembre de 1833. Señor.—A. L. R. P. de V. M. sus súbditos vasallos.—Josef Joaquin de Olibé.—Martin J. Machicote.—Manuel Sanz Just.—Manuel Hérnaiz.—Josef María de Torres Vallejo.—Esteban Fernandez.—Josef Izquierdo.—Francisco de la O Pacheco.—Ramon Salgado.—Esteban Garcia.—Pedro Rafael de Escalona, secretario de ayuntamiento.

Señor: El rector y claustro de la Real pontificia é ilustre universidad de S. Gerónimo de la Habana, representada por sus comisionarios que suscriben, ocurren con el mayor entusiasmo á felicitar á S. M. por la solemne jura de la Serma. Sra. Doña MARIA ISABEL LUISA, Hija primogénita de V. M., del tierno Padre del pueblo español, del mejor de los Monarcas, como Princesa de Asturias á falta de varon con arreglo á la ley 2.^a del título décimoquinto de la segunda partida.

La España jamas podrá olvidar el acto solemnisimo de 20 de Junio, en el que, por medio de sus diputados, reconoció y juró por sucesora del trono de los Pelayos, Alfonsos y Fernandos á la augusta Princesa que, llevando el mismo nombre de aquella su excelsa y católica Abuela, que tan feliz y poderosa hizo á su siempre querida Iberia, será en un tiempo como ella su delicia y su gloria.

Hija de un Rey tan magnánimo y amante de su nacion y de la Madre que debe servir de modelo á todas las Reinas, madres y esposas en el ejercicio de todas las virtudes, seguirá indubitablemente las sendas demarcadas por ellos, y practicando lo mismo los españoles serán felicisimos. Plegue al Omnipotente que V. V. M. M. vivan los dilatados años que desean los buenos y leales vasallos para su bien y felicidad, y para, que S. A. R., doctrinada por tan buenos y augustos progenitores, llegue algun día á ser como ellos el idolo de sus pueblos. Estos son, Señor, los puros sentimientos de esta Real corporacion, cuya satisfaccion y contento serán cumplidos si V. M. se digna acogerlos con aquella bondad que tanto le distingue entre los Reyes. Habana y Setiembre 13 de 1833. Señor.—A. L. R. P. de V. M.—Fr. Remigio Zernada, rector y cancellor.—Dr. Antonio de Fuente y Franco.—Dr. Juan Josef de Hevia.

PARTE NO OFICIAL. NOTICIAS EXTRANJERAS.

(Continuacion del correo anterior.)

BÉLGICA.

Bruselas 24 de Diciembre.

De Paris nos escriben lo que sigue:

«Las negociaciones que con varios Estados ha entablado el gobierno prusiano para lograr que estos adhieran al tratado que ha hecho respecto á aduanas, dan mucho cuidado al gobierno francés, que al fin echa de ver que si el de Prusia consigue lo que desea, quedará arruinado en el continente el comercio de Francia. No se limita ya la pretension á que se unan al sistema de aduanas establecido por Prusia, los Estados alemanes y las Ciudades anseáticas; se quiere tambien que lo adopten los cantones suizos y el nuevo Estado belga. Sabemos que actualmente se halla en Bruselas un agente prusiano, y que procura hacer ver al gobierno belga, que es necesario entre en esta gran alianza, si no quiere que el comercio de Bélgica quede totalmente excluido de toda Alemania.

«Parece sin embargo que el ministerio belga ha rehusado hasta ahora acceder á las pretensiones del de Prusia; pero que lo ha hecho condicionalmente, declarándole que en el dia todo depende del éxito que tengan las negociaciones que van á principiar en esta capital para el nuevo tratado de comercio franco-belga. Si las resoluciones de las juntas de comercio hacen que la Cámara de Diputados propenda á mantener las prohibiciones á que en el dia estan sujetos los productos de Bélgica, el gobierno de esta Potencia tendrá que acceder por fuerza á las ofertas de Prusia, á fin de conservar salida para sus productos.

«Hasta que las negociaciones de las comisiones nombradas por Francia y Bélgica para examinar los intereses de ambas naciones antes de celebrar el nuevo tratado tengan algun resultado, nada estipulará el gobierno de Leopoldo con el de Prusia.» (Union belga.)

INGLATERRA.

Londres 28 de Diciembre.

El príncipe de Talleyrand tuvo ayer tarde una larga entrevista con el conde Grey en Downing-street, y otra con el vizconde Palmerston en la secretaria de Estado.

Sabemos que S. M. acompañado de la Reina piensa hacer un viaje á Irlanda el verano próximo, y que al efecto se estan ya haciendo preparativos en el parque de Fenix de Dublin.

El discurso de S. M. Luis Felipe ha venido á renovar de un modo franco las esperanzas que tantas veces hemos anunciado de que la paz general será mantenida en Europa, y á nuestro parecer el todo de su contenido ha podido satisfacer á los hombres prudentes de la Francia, y calmar toda inquietud de parte de las naciones extranjeras. S. M. dice á sus súbditos que la industria encuentra su recompensa, que el pueblo disfruta de tranquilidad y de trabajo, y les asegura que las leyes fundamentales del pais serán invariablemente respetadas. En seguida dice al mundo entero que á la moderacion que ha seguido se deben todos estos beneficios, y que está resuelto á permanecer en el mismo sistema con magnanimidad y energia. El Monarca confia preservar el orden social de todo ataque, y dirigir á la nacion por la senda de las mejoras y adelantos con el auxilio de los diputados, con la actividad de su gobierno, con el patriotismo de la guardia nacional, que en Francia se compone de gente ilustrada, y en fin con la sabiduría de la nacion, demasiado conocedora del peligro que traen consigo las ilusiones y promesas de los pretendidos amigos de la libertad. ¿Que mas puede hacer ó decir un Rey amante de su pueblo? En cuanto á lo que mira á las relaciones con las Potencias extranjeras, indica á estas de un modo bastante claro que la prosperidad y quietud de que goza la Francia es efecto de la moderacion de su gobierno, y que este es el único camino para poner término á la revolucion, lo que á nuestro entender es una verdad inconcusa.

Despues de felicitar á S. M. del estado presente de prosperidad de la nacion francesa, anuncia algunas alteraciones en el sistema de aduanas, que conciliarán la proteccion de intereses con la libertad del comercio, procurando sin embargo que no se hagan aquellas tan rapidamente que choquen con la opinion de los que fundan en principios restrictivos el fomento y extension del tráfico mercantil. En fin, nosotros creemos que el discurso de S. M. Luis Felipe será leído con placer por todos aquellos que ven en la prosperidad de las naciones y en sus esfuerzos para dilatar las empresas del comercio y de la industria, la continuacion de la tranquilidad general, y que solo podrán mostrarse descontentos los que mas ardientes que discretos en el culto de la libertad quieren atraerla con alborotos y gritos, cuando la moderacion es la única que la procura sin violencias ni sangre. (Courier.)

Ciertos papeles franceses hablan mucho del discurso del Rey á las Cámaras, y á semejanza de algunos de nuestros periodistas encuentran que contiene muy poco ó casi nada de importante. Nosotros preguntariamos á estos señores ¿qué era lo que aguardaban del discurso de la corona? ¿querian que les diese cuenta de los rumores y vagas noticias esparcidas en los periódicos sobre negocios públicos, ó que se detuviese en desmentirlos? ¿que les abriese el secreto de las negociaciones existentes en este momento entre Rusia y Francia, ó les iniciase en el plan que seguirá el gobierno con respecto á las Cámaras en la presente sesion? Si el Rey no tiene que proponer alteraciones extraordinarias en el sistema de leyes, ni explicar el estado en que se hallan sus relaciones diplomáticas con los demas gabinetes acerca de las cuestiones pendientes, ni ocuparse de las noticias que diariamente publican los periódicos, ¿qué mas debia decir su discurso de lo que ha dicho? Los pueblos en general son como el Sultan, que paga á quien le proporciona un nuevo placer; son ávidos de sensaciones fuertes, y miran el discurso de un Monarca en la apertura de las Cámaras como una cosa que ha de hacer ruido en sus oidos. ¿No se hace una declaracion de guerra como aguardaban? ¿no se amenaza á la Rusia? Pues censurar al Soberano y á sus ministros. Para nosotros, al contrario, el no haber anunciado nada de esto el discurso del trono, es una prueba de confianza en la paz futura de la Europa, y que nada hay que temer ni de parte de las Potencias extranjeras, ni de parte del violento partido democrático. (Idem.)

Las discrepancias entre sir John Doyle y el almirante Sartorius, que habian tenido principio cuando ambos servian en Portugal, se han terminado pacificamente, y quedan ya reconciliados estos dos apreciables militares.

— Escriben de Ancona con fecha del 18, refiriéndose á noticias comunicadas por un barco de vapor venido de Corfú, que el gobierno griego habia mandado prender 30 personas mas como cómplices en la conspiracion de Zavalla, Colocotroni y Kaliopolos. Estas prisiones se habian hecho sin dar motivo á ninguna inquietud de parte del pueblo, pues reina la mayor tranquilidad, y las leyes son obedecidas.

— Acaba de colocarse en la plaza de Milan, llamada *Dei Mercatanti*, una estatua colosal de S. Ambrosio, obispo de aquella ciudad en tiempo del Emperador Teodosio: es de marmol de Ornavazzo, y obra de Luis Scorzini.

— Los papeles de Nueva-York, que alcanzan hasta el 2 del corriente, confirman las noticias que habian dado muy por encima los recibidos anteriormente. Santana habia entrado en Guanajuato sin oposicion, y la tranquilidad se habia restablecido en todo el pais. El 20 de Octubre llegó á Méjico con 428 prisioneros, y anunció en una proclama que resumia el gobierno civil, aunque parece inclinado á no derramar sangre. Sin embargo, se dice que dejará el poder ejecutivo el vicepresidente de la república, y que su intencion es retirarse á sus haciendas para restablecer su salud, que está muy quebrantada á consecuencia de las últimas campañas. El cólera disminua, y se esperaba que en breve quedarian libres de este azote.

FRANCIA.

Paris 30 de Diciembre.

Asegura un periódico que antes de principiar sus trabajos la comision nombrada para informar respecto á la colonizacion de Argel, tendrá que resolver las siguientes cuestiones que el gobierno le ha presentado.

¿Es sano el territorio de Argel, y á propósito para que lo habiten y cultiven europeos? Hay fundamento para esperar que sin hacer sacrificios muy costosos compensará dentro de poco la posesion del territorio de Argel, los gastos que ya se han hecho en aquel pais? ¿Qué sistema de administracion se debe adoptar para la nueva posesion? ¿Que poderes extraordinarios se debe dar al jefe que mande en el nuevo establecimiento? ¿Conviene que antes de entablar el nuevo sistema de administracion se indague cuil ha sido la conducta observada hasta ahora por los que han mandado en aquella colonia?

— Al anunciar el *Corsario del Mediterráneo* que el almirante Rosamel ha ido nombrado individuo del almirantazgo, elogia á este general que ha sido llamado á Paris para que asista á las juntas de la comision que ha de decidir de la suerte definitiva de nuestra conquista de Africa.

— Se acaban de establecer en Ancona paquetes que viajarán desde dicho puerto á los de Mesina y Trieste: por consecuencia las cartas de Grecia para Europa se recibirán en Ancona.

— Escriben de Andrinópolis que M. Bois-le-Comte, cuya llegada á dicha ciudad hemos anunciado ya, llevaba en su compañía á M. Goury, arquitecto francés, que durante el viage ha copiado todos los monumentos y sitios notables. En Andrinópolis se ha permitido á M. Goury sacar vistas de las mezquitas mientras los musulmanes asisten á la oracion. Dicen tambien que ínterin estaba dibujando le rodeó un sin número de gentes, que no solo se admiraban de verlo trabajar, sino que cuidaban de que nadie le incomodase. Si hace 10 años hubiera intentado esto M. Goury, tal vez le hubiera costado la vida.

— En la noche del 7 al 8 de Diciembre último salió el emperador Nicolás de Petersburgo para Moscou. (G. de F.)

ESPAÑA.

Murcia 22 de Noviembre.

— Inmediatamente que recibió este ayuntamiento la Real carta en que se le mandaba levantar pendones por S. M. Doña Isabel II, se dispuso á verificarlo con la solemnidad que acostumbra siempre la fidelísima Murcia, una de las de voto en Cortes.

El día 14 á las diez de la mañana salió de las casas consistoriales el ayuntamiento á caballo, acompañado de algunos caballeros maestrantes, llevando los estandartes Reales de sello y pendon y la bandera Real. Rompió la marcha precedida de un piquete de infantería y caballería con toda la comitiva de costumbre, y escoltada los cuerpos de infantería y caballería de esta guarnicion, hasta llegar á la plaza Real, donde alzando el pendon el alférez mayor, dijo en voz alta: *Castilla y Murcia por la Magestad de la Reina nuestra Señora Doña Isabel II de Borbon*. Igual ceremonia se verificó en los tres ángulos del tablado; siendo tal el entusiasmo de este vecindario, que apenas se podian oír las músicas marciales que en los intermedios de la proclamacion tocaban piezas del mejor gusto. Vuelto el ayuntamiento con el mismo ceremonial á las casas consistoriales, se pusieron de manifiesto los pendones Reales, y se descubrió el retrato de S. M., á quien hicieron la guardia de honor los caballeros de la cofradía de Santiago, los maestrantes y oficiales de la guarnicion.

La brillante iluminacion de las casas consistoriales, la de la pirámide donde se halla el busto del Sr. D. Fernando VII, oficinas de Real hacienda, consulado, correos y subdelegacion de policia eran dignas de la admiracion pública, sin que por ello cediesen en nada las del vecindario en general. Todos los habitantes, durante los dias de festejos, han manifestado, junto con el inmenso concurso venido de la comarca y pueblos circunvecinos, que aclamaban de corazon á la excelsa Reina que el cielo nos envía para hacer la felicidad de la España. El comercio, las corporaciones y los gremios han señalado su amor á Isabel II con actos de beneficencia á favor de la humanidad desvalida.

Madrid 13 de Enero.

La REINA Gobernadora por Reales decretos dirigidos al Sr. presidente del Consejo y Cámara de Castilla, se ha servido nombrar para las dos plazas vacantes de alcalde de Casa y Corte por fallecimiento de D. Andres Oiler y ascenso de D. Matias Herrero Prieto al Consejo Real, á D. Gaspar Josef de Aguilar y á D. Juan Modesto de la Mota: para la de oidor, que este deja vacante en la Real Chancillería de Valladolid, á D. Gregorio Ceruelo de Velasco, que lo es de la de Galicia, y para esta plaza á D. Angel Casimiro Goyanes, oidor cesante. Asimismo se ha dignado nombrar para la fiscalía de la Real Chancillería de Granada, que resulta vacante por promocion del citado D. Gaspar Josef de Aguilar, á D. Miguel Najera Menos: para la plaza de

alcalde del crimen de la misma chancillería, vacante por salida de D. Manuel Perez Seoane, á D. Evaristo Puevo de Urries: para la de oidor, vacante en la audiencia de Sevilla por salida de D. Juan Antonio Almagro, á D. Lidoro Saenz de Velasco, oidor cesante: y para la de alcalde del crimen de la Real audiencia de Cataluña, vacante tambien por salida de D. Serafin Chavier, á D. Cayetano Muñoz y Bouvier, corregidor de Montilla.

Igualmente ha venido en nombrar para el corregimiento de Aranda de Duero á D. Antonio Ramon de Creagas: para la vara de alcalde mayor de la villa de Frigiliana á D. Francisco Garcia Saenz: para la del Burgo de Osma á D. Juan Perez Pimentel: para la de Autol á D. Antonio Medrano, y para la de Cebolla á D. Antonio Enciso y Aguirre.

Tambien se ha dignado nombrar, á consulta de la Cámara, para la vara de alcalde mayor de la villa de Catarroja, en Valencia, á D. Mariano Garcia, y para la de Planes á D. Pantaleon Garnica y Herrera.

Por Real decreto de 8 de Diciembre último se ha dignado conceder S. M. la REINA Gobernadora á D. Felipe Riera título de Castilla para sí y sus sucesores, con la denominacion de marques de Casa-Riera.

S. M. la REINA Gobernadora, en nombre de su augusta Hija la Reina nuestra Señora Doña Isabel II, se ha servido conferir el gobierno militar y político de Morella al teniente coronel D. Sixto Acutera.

S. M. la REINA Gobernadora se ha dignado admitir la cesion en favor del Real erario hecha por Andres Josef Villena y Perez, labrador y regador de cano de la villa de Bes en la provincia de Alicante, de 22,668 rs. 17 mrs. importe de suministros facilitados por su difunto padre en la guerra de la independencia al ejército español; y al propio tiempo se ha servido mandar S. M. que se le den las gracias en su Real nombre, publicándose en la Gaceta esta laudable muestra de desinterés y patriotismo.

En la ciudad de S. Juan Bautista, capital de Puerto-Rico, se ha celebrado en representacion de toda la isla la jura de la Princesa Doña MARIA ISABEL DE BORBON como heredera del trono, y el entusiasmo y magnificencia con que se ha hecho ha correspondido á la antigua fidelidad de aquella isla, y á su importancia como una de las mas interesantes posesiones de ultramar.

En los dias 9, 10 y 11 de Agosto último se adornaron con exquisito gusto los balcones y ventanas del vecindario, y particularmente las casas consistoriales, realzando la arquitectura de su fachada una vistosa iluminacion de vasos de colores dispuesta en el mejor orden y simetria. En el centro del edificio se veian los bustos de SS. MM. bajo un hermoso dosel, y en los extremos cuatro grandes transparentes con pinturas alegóricas e inscripciones análogas al grandioso objeto que se solemnizaba.

En el primer transparente se veia al Rey Sábido con manto, corona y cetro, en el acto de establecer por ley fundamental de la monarquia la práctica ya constante de la sucesion directa, y los ricos-hombres y grandes de Castilla vestidos en trages del siglo XIII, oyendo el discurso que sobre la materia les hacia el Monarca legislador.

El salon donde se representaba esta escena figuraba ser de arquitectura gótica, y adornado con todo el gusto que distingue á los edificios de la edad media. A un lado del trono habia sobre una mesa cubierta con rico tapiz los tomos de las Partidas, y varios instrumentos de matemáticas y astronomía para expresar el fomento que Alfonso X dió á las ciencias y á la mejora de la legislacion española. Al pie del cuadro se leia: *é por ende establecieron que si fijo varon hi non oviese, la fija mayor heredase el reino.* — El Emperador y Rey D. Alonso el X publica la ley fundamental de la corona, llamando la hembra á falta de varon.

El 2.º transparente figuraba la ciudad de Granada y sus hermosos campos con el ejército español tendido en sus llanuras, y á los pies de la Reina católica Cristóbal Colon en el acto de recibir los convenios para la conquista de la America. La inscripcion decia: *la Reina católica entrega á Cristóbal Colon el convenio, y le autoriza para el descubrimiento de las Indias.*

Vease en el 3.º á S. M. la REINA MARIA CRISTINA conduciendo de la mano á su augusta Hija, y mostrándose en un gran templo á las seis Princesas juradas en España, en medio de las cuales estaba la huere Isabel II. Al pie del cuadro se leia: *albo dies notamus lapidos*, y tambien esta inscripcion: *la heróica CRISTINA muestra á su Hija ya jurada el templo de la inmortalidad, y los bustos venerables de sus maridos Arzobispos.*

El 4.º representaba á la España en traje y ademan de una noble matrona recibiendo los presentes de naciones extranas, entre las cuales se veian dos indios inclinados á su presencia: las artes y ciencias ofreciendo sus dones: la pintura y escultura ocupadas en trabajos análogos á su objeto, y otras diferentes alegorías que figuraban la prosperidad naciente de la España. Al pie del cuadro se leia: *post nulla Phœbus*, y esta inscripcion: *ut scientia et las artes renascen, y el fulgor y eterna luz que difunden son delicias á la immortal CRISTINA.*

Fue ingenioso el pensamiento de escoger estos diferentes sucesos históricos y alegorías alusivas ya á la legislacion antigua de España, y tradicion inmemorial de elegir por REINAS á las hembras en falta de varon, y ya á los recuerdos de la conquista de las Indias, tan unidas á la magestad y gloria del poder español, y del triunfo de sus armas en el nuevo mundo; y así es que los habitantes de Puerto-Rico dieron muestras de grande satisfacion por el esmero y delicado gusto con que su benemérito ayuntamiento dispuso la jura de la Princesa de Asturias, hoy nuestra Reina y Señora.

El capitán general, que tomó una gran parte en todos los festejos y regocijos públicos, quiso obsequiar con un magnífico baile á las autoridades y personas mas distinguidas de la ciudad, sirviéndoles un abundante refresco y ambigü, y honrando á los convidados con la gracia y amabilidad que le son características.

Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El capitán general de Aragón con fecha de 7 del corriente da parte de haber sido pasados por las armas en la mañana del 3 en Teruel el capitán retirado D. Antonio Borrás y Josef Beltran, voluntario realista de Torreblanca, pertenecientes á la facción de Morella. Que en Alcañiz el día 4 y en Calatayud el 5 habian sufrido igual castigo, en la primera el teniente ilimitado Don Raimundo Rius, que pertenecía á la facción de Carnicer; y en la segunda Mosen Esteban Martínez, jefe de la que allí se levantó el 9 de Noviembre último, y que fue aprehendido por la justicia de Embiz de Ariza.

El general en jefe del ejército de operaciones desde su cuartel general de Vitoria manifiesta con fecha del 9 que la columna del coronel Amor, despues de haber pernoctado la noche anterior en Orozco, se habia dirigido sobre Bilbao en la mañana de aquel día, sin haber tenido novedad en su marcha: que la del coronel Sanz habia llegado á Ceanuri, donde persiguió una pequeña facción, haciendo prisioneros á un sargento y dos soldados, y que permanece en dicho punto con el objeto de recoger armas y alentar el espíritu de los pueblos: que las facciones de Alava y Guipúzcoa se hallaban, segun noticias que tenia, en Alsasua: que el baron del Solar permanecía en Sornosa con sus tropas: que en el mismo día habia sido pasado por las armas en Vitoria el alférez Pedro Anchia, por haber sido aprehendido reclutando mozos de los pueblos; y que en Bilbao no ocurría novedad.

Añade dicho general con fecha del 10 que el desaliento va haciendo progresos entre los rebeldes: que no pueden contener la desercion, y que empiezan á acogerse frecuentemente al indulto, tanto soldados como oficiales.

Con fecha 7 del corriente avisa el presidente de la junta provincial de sanidad de Cádiz que, merced á la divina Providencia, continuaba aquella ciudad su cuarentena, siendo satisfactorio el estado de la salud de su vecindario.

El presidente de la junta provincial de sanidad de Málaga dice con fecha 8 del actual, que no habiendo ocurrido ninguna novedad en la salud de los habitantes de aquella plaza durante la cuarentena de observacion que concluiría al día siguiente, omitirá, si otra cosa no se le previene, el remitir los estados de sanidad.

Añade el presidente de la enunciada junta, que habia desaparecido la enfermedad que reinaba en la puebla de Nerja sin que hubiese presentado síntomas que pudiesen infundir sospechas, y mucho menos la mas pequeña analogia con el cólera-morbo, segun informe de la comision de facultativos que desde la ciudad de Granada pasaron á examinar la enfermedad que se padecía en Nerja; por cuya razon se habia alzado la observacion provisional á que se habian sometido las procedencias de la citada puebla.

Concluye diciendo que era satisfactorio el estado de salud en que se hallaban todos los pueblos de aquella provincia.

Con la misma fecha participa el presidente de la junta superior de sanidad de Andalucía que la salud pública de los pueblos de aquel distrito continuaba en el mejor estado.

El presidente de la junta superior de sanidad de Granada avisa con fecha 8 del corriente que se hallaba desvanecida la sospecha que infundieron algunos casos ocurridos en aquella ciudad.

La sociedad económica de amigos del país de la ciudad de Granada señaló el 19 de Octubre último para la adjudicacion de premios en celebridad de los días de la REINA nuestra Señora. Abrió la sesion el Excmo. Sr. duque de Gor, segundo director de la sociedad, con un elocuente discurso, en el cual, despues de encomiar la proteccion que debió aquel cuerpo á las bondades del Sr. Don Fernando VII, manifestaba sus esperanzas de que no medrarian menos todos los ramos de su instituto bajo el cetro de ISABEL II adoctrinada por su augusta Madre. Hizo mencion especial y dió gracias al profesor D. Miguel Jimenez y Urbina, y á los artistas y personas particulares que habian respondido al honoroso llamamiento de la sociedad, y concluyó con expresiones de gratitud á las autoridades y personas distinguidas que se habian dignado honrar con su asistencia aquel acto tan solemne.

Despues de un intermedio de música el Sr. D. Antonino de Pineda y Barriayan, canónigo de la colegiata de nuestro Salvador, y secretario perpetuo de la sociedad, leyó un extracto de sus actas y de los establecimientos y trabajos que habia promovido en la educacion, industria, agricultura y comercio, despues de lo cual se pasó al repartimiento de premios.

El premio de pintura de 1.ª clase, que era una medalla de oro, no se adjudicó por no haberse presentado obra alguna, y lo mismo sucedió con el de 3.ª clase.

El idem de 2.ª fue declarado á favor de D. Manuel Noguera.

El de 2.ª clase de escultura, que era una medalla de plata, se dió á D. Cecilio Corro.

En arquitectura fueron premiados en 1.ª clase con una medalla de oro Don Francisco Henriquez y D. Salvador Amador por haber parecido igualmente dignas las obras que presentaron, y en 2.ª con una medalla de plata D. Nicolas Contreras, habiéndose hecho mencion honorifica de los concurrentes D. Rafael y D. Josef María Maestre de S. Juan y D. Pedro de Torres.

En matemáticas fueron premiados el alumno de geometría D. Francisco Diaz, y el de aritmética D. Matias Diaz.

En educacion primaria, aunque la sociedad solo habia anunciado en el programa que manifestaria su aprecio y gratitud al maestro de primeras letras que presentase discípulos perfectamente instruidos, con todo, visto el esmero con que D. Miguel Jimenez y Urbina habia establecido su escuela, y el aprovechamiento de sus alumnos, se acordó concederle el título de socio de mérito, y una medalla de segunda clase á los niños D. Henrique Villalobos, D. Manuel Diaz, D. Francisco Melgarejo, D. Antonio Vazquez y D. Juan Lopez Figueroa, por sus adelantos en la gramática, ortografía y aritmética. A otros varios se distribuyeron medallas de lectura, escritura y doctrina cristiana.

El premio de ebanistería se dió á D. Josef Linares. El de platería á Don

Leon Guzman. Una medalla de plata de 2.ª clase al fabricante de botones Don Josef Esmenota. Otra id. por el mejor bordado á la Sra. Doña Piedad Vilches y Espejo. Otra como premio extraordinario de dibujo á Doña María de los Angeles Abarrategui y á Doña María Josefa Abarrategui. Otra igual por el bordado con sedas sobre el papel á Doña María de los Dolores Vilches y Espejo.

Por la perfeccion y gusto de la obra de matices, presentada por Doña María del Carmen Alvarez y Guiraldez, se le concedió en premio extraordinario el título de socio de mérito, y por igual motivo una medalla de oro de 2.ª clase á Doña Josefa Alvarez de Bohorques y Guiraldez.

Finalmente, repartió la sociedad varios tornos de hilar lanas á algunas niñas pobres para estimular la enseñanza que dicho cuerpo tiene establecida en el Albaicin.

Concluido este acto, el P. Fr. Juan de Hinojosa, del orden de S. Francisco, censor de la sociedad, recitó una oda y un discurso análogo á las circunstancias, y otra composicion poética un niño de siete años, con el objeto de expresar su gratitud y la de sus compañeros á los socios sus bienhechores, á que siguió una alocucion del Sr. D. Juan de Dios, manifestando la utilidad de las sociedades económicas y el beneficio que reportan á las artes y ciencias. Todos los espectadores quedaron satisfechos y profundamente conmovidos con tan importante y solemne acto, y en particular la sociedad ha gozado de la mas pura emoción al ver premiadas sus tareas, para las cuales á falta de fondos ha suplido la noble generosidad de sus individuos.

BOLEA DE COMERCIO.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones sobre el gran libro al 5 p. 100, 00.

Dichas id. al 4 p. 100, 44 al contado.

Títulos al portador de 5 p. 100, 53½ al contado.

Id. id. de 4 p. 100, 45½ y ½ al contado: 45½, ½, ½ á 60, 14, 30, 50, 25, 26, 20, 7 y

60 d. f. vol. y firme: 46½ á 60 d. f. vol. y firme á prima de 1, ½ y ½ por 100.

Vales no consolidados, 10½ al contado.

Deuda negociable del 5 p. 100 á papel, 00.

Id. sin interes, 5½ al contado.

Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Amsterdam, 00.

Bayona, 00.

Burdeos, 00.

Hamburgo, 00.

Londres á 90 días

37½.

Paris 16-2.

Alicante á corto plazo

20 ½ b.

Barcelona á pesos fs.

½ id.

Bilbao ½ d.

Cádiz ½ b.

Coruña ½ d.

Granada 1½ id.

Málaga ½ b.

Santander ½ d.

Santiago ½ á 1 id.

Sevilla par á ½ d.

Valencia par.

Zaragoza ½ d.

Descuento de letras

á 4 p. 100 al año.

ANUNCIOS.

Manual y direccion de alcaldes ordinarios y pedáneos de España, regidores de las ciudades y demas individuos de los ayuntamientos: contiene ademas las obligaciones y facultades de los mismos, fiel medidor de romana y escribanos, y la Real instruccion de corregidores de 15 de Mayo de 1788: 2.ª edicion, aumentada con la instruccion sobre el cobro de las contribuciones por los ayuntamientos, y Real decreto sobre eleccion de ayuntamientos: un tomo en 8.º Se hallará á 10 rs. en pasta y 8 en rústica, en la librería de Cuesta y en la de Sanchez.

—Los prometidos esposos ó Lorenzo, novela histórica sacada de los sucesos de Milan del siglo XVII, publicada en italiano por el célebre Alejandro Manzoni, y puesta en castellano por D. Felix Enciso Castrillon. Es inútil prevenir la opinion del público al presentar en castellano esta obra apreciada de los literatos y traducida en varios idiomas de Europa. El célebre Manzoni supo con la mayor naturalidad, y copiando la verdad, excitar y mantener viva la atencion de sus lectores, pudiendo asegurarse que los personajes que figuran en ella son históricos y nuevos en esta clase de obras. Consta de 3 tomos en 8.º Se hallará toda la obra á 34 rs. en pasta y 28 en rústica, en Madrid en las librerías de Cuesta y Sanchez, y en las provincias con el aumento de un real en tomo en los sitios siguientes: Cádiz, Hortal y Compañía: Sevilla, Hidalgo: Santiago, Rey Romero: Valladolid, Rodriguez: Valencia, Mallen y Berard; y en Barcelona en la de Oliva.

—Compendio de matemáticas puras y mixtas para instruccion de la juventud, por D. Francisco Verdejo Gonzalez, catedrático de los Reales estudios de esta corte: dos tomos en pasta, en 4.º, á 50 rs.—Genealogía de Gil Blas de Santillana, continuacion de la vida de este famoso sugeto por su hijo D. Alfonso Blas de Liria, restituida á la lengua original en que se escribió por D. Bernardo Maria de Calzada, un tomo en 4.º, á 20 rs. en pasta.—Memorias concernientes á la vida y muerte del duque de Berri, escrita en frances por Chateaubriand, y traducida al castellano con el retrato de dicho duque: un tomo en 4.º pasta, á 20 rs. Se hallarán dichas obras en la librería de Hurtado.

—Comparacion entre los caminos ordinarios, los de hierro y los canales de navegacion. Hecha por M. P. S. Girard, ingeniero en jefe de puentes y calzadas de Francia. Traducida al castellano con algunas notas, haciendo aplicaciones á España, por D. Francisco Javier Barra, intendente honorario de provincia; impresa de Real orden. Se vende en la librería de Sojo, á 4 rs.

—Seis cuadernos de la nueva coleccion para piano-forte, contienen: dos tandas de rigodones de la ópera Ana Bolena: dos idem del Elixir de Amor: vales del Pirata: idem de la Norma, á 6 rs. cada cuaderno. Mulhausen, nuevas galopas, á 4. Herz, nuevas mazurcas, á 4. Vals del Chairo, á 4. Se hallarán en los almacenes de música de Mintegu, Hermoso y Carrara, y en el de papel rayado, calle de la Cruz.

—Las elegantes mazurca y galop, compuestas para piano por D. J. Espin, á 3 rs. Tanda de rigodones sacados de las óperas la Chispa de Rosemberg y Fausta, compuestas para piano por Espin, á 5. Tanda de rigodones de la ópera Chiara di Rosemberg, arregladas para guitarra por Garcia, á 5. Los bullunqueros, tanda de rigodones para piano que se bailan en las noches de carnaval, á 5. Noches de carnaval, ó coleccion de piezas para bailes de sociedad, puestas para piano y guitarra, á 10. Se hallará en Madrid en los almacenes de música de Hermoso y Carrara: en Cadiz en el de Moya, y en Valladolid en la librería de Rodriguez.

—Por providencia del supremo consejo de Hacienda se cita al dueño que resulte ser del oficio de escribano de número de la ciudad de Cádiz, servido últimamente por D. Miguel Brignon, y que se pretende pertenecer al mayorazgo fundado por Doña Clara Caballero, por agregacion que á él hizo Doña Teresa Manuela Vazquez de Dueñas; á fin de que en el término de 30 días comparezca en dicho supremo tribunal y por la escribanía de Cámara de Abuján, á deducir el derecho de que se crea asistido.—En virtud de providencia del señor alcalde de corte D. Antonio Josef Galindo, refrendada del escribano de provincia D. Josef Urrutia, se convoca á los acreedores ausentes é ignorados de D. Luis Antonio Santibañez, vecino que fue de esta corte, para que concurran el 19 del corriente á las diez de su mañana á la posada de S. S., que la tiene en la Carrera de S. Gerónimo, casa del señor marques de Iturbeta, cuarto 2.º, á resolver lo que sea mas conveniente en la junta general que ha de celebrarse aquel día.

—Por providencia del señor alcalde de corte D. Antonio Josef Galindo, refrendada del escribano de provincia D. Josef Urrutia, se cita á las personas que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento intestado de D. Josef Inclán, vecino que fue de esta corte, para que en el término de 30 días acudan á deducir por medio de procurador; apercibidos que pasado aquel término sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.